

Panamá, 21 de abril de 2009 Nota DVF-024-09

Señor

CARLOS A. JACKMAN M.

Ciudad de Colôn

Estimado Señor JACKMAN

RECIBIDO POR:

Nombre: Carles A. Fred

Hora: 11:80 A.4

Firma: 9.

En respuesta a su consulta realizada el 23 de marzo de 2009 ante esta Autoridad, sobre la aplicación de la ley No. 6 de 1987 y sus modificaciones, a las tarifas que fije cada empresa de crucero, para los jubilados, pensionados, personas de la tercera y cuarta edad, panameños y extranjeros residentes en Panamá, nos permitimos señalar lo siguiente:

Al revisar su consulta y queriendo conocer la posición de esta Autoridad con respecto a los beneficiarios de la Ley No.6 de 1987 y sus modificaciones, están legalmente amparados para solicitar que se le aplique el descuento de 30% en el costo del pasaje de un crucero. A este respecto, podemos señalar que el descuento reconocido por la referida ley se centra, en el transporte público de pasajeros, incluyendo autobuses interurbanos, trenes, lanchas, y barcos. Nótese que el contexto de la norma enmarca solamente el transporte público, excluyendo de esta regulación cualquier otro tipo de movilización; además se intuye claramente que este servicio debe ser prestado dentro del territorio nacional.

Para reforzar esta posición, haremos alusión al numeral 2 del artículo, literal "d", del artículo 1 de la Ley 6 de 1987 y sus modificaciones, en donde dice, se le apicara un 25% en pasajes aéreos de empresas públicas o privadas nacionales o extranjeras. Es decir, si la intención del legislador hubiese sido otorgar un descuento para las travesías marítimas internacionales (crucero), lo hubiese plasmado en la norma o en sus modificaciones.

100) 28-4-09 Central Telefónica (507) 510-1313. Atención al Consumidor (507) 510-1300. Apdo. Postal 0816-01499 Panamá, República de Panamá. www.acodeco.gob.pa

Por lo tanto, para esta Autoridad no es aplicable el literal "c" del numeral 2 del articulo 1 de la Ley 6 de 1987 y sus modificaciones, a las empresas que ofrezcan el servicio de transporte maritimo conocido como crucero, en los cuales se incluya facilidades como casinos, bares entre otros.

En espera de haber absuelto su consulta, se despide de usted.

Dayra Cecilia Vial Ponseca

Jefa de Asesoría Legal.